

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0629-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 10/08/2017	Hora: 16:04:25.07...	Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0667 del 9 de agosto de 2010, notificada por aviso, fijado el día 09 de septiembre y desfijado el día 24 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 131-0149 del 11 de marzo de 2015, notificada de manera electrónica el día 11 de marzo de 2015, la Corporación otorgó a los señores **CARLOS ECHAVARRIA VALLES** y **OLGA CANO DE ECHAVARRIA**, identificados con cédulas de ciudadanía número 502.884 y 21.323.923 respectivamente, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0,4988 l/seg., distribuidos así: De la fuente El Rosario para uso doméstico 0,0081 l/seg.; para uso pecuario 0,0283 l/seg.; de la fuente La Cumbre para uso doméstico 0,0064 l/seg.; para uso pecuario 0,0476 l/seg., y para riego 0,0324 l/seg.; de la fuente El Diamante para uso doméstico 0,016 l/seg.; uso pecuario 0,14 l/seg.; de la fuente La Pelton para uso doméstico 0,030 l/seg.; uso pecuario 0,103 l/seg.; de la fuente El Aljibe para uso pecuario 0,0277 l/seg., para riego 0,0162 l/seg., para uso piscícola 0,0293 l/seg., y de la fuente Gibraltar un caudal de 0,0138 l/seg, para uso pecuario, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 017-24792, 26239, 6161, 7863, 7864, 8057, 11418, 11419, 11421, 18208, 18209, 7862 y con coordenadas X: 844624, Y: 1158043, Z: 2250 Plancha: 167-1-8-2 Escala: 1:10000, ubicados en la vereda Pantanillo y Llenadas del Municipio de El Retiro. Los caudales se captan en los mismos predios de La Sociedad. Vigencia de la concesión es hasta el día 24 de septiembre de 2020.

2. Que mediante radicado 131-3575 del 16 de mayo de 2017, el señor **CARLOS ECHAVARRIA VALLES**, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y FINCAS ECHAVARRIA Y CIA SCA**, solicita ante la Corporación modificación de la concesión de aguas en cuanto a un aumento de caudal y cambio de fuente de una captación del recurso hídrico.

3. Que mediante oficio 131-0498 del 24 de mayo de 2017, la Corporación le informa al señor **CARLOS ECHAVARRIA VALLES**, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y FINCAS ECHAVARRIA Y CIA SCA**, que una vez se realizara la evaluación de la información allegada mediante radicados 131-3486 del 12 de mayo y 131-3485 del 12 de mayo de 2017 y hasta tanto se resolviera de fondo el procedimiento sancionatorio que se encontraba en curso, se daría inicio a la solicitud de modificación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

629

4. Que mediante Resolución 131-0498 del 04 de julio de 2017, notificada de manera electrónica el día 13 de julio de 2017, la Corporación **RESOLVIO** el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental en contra de los señores **CARLOS ECHAVARRIA VALLES** y **OLGA CANO DE ECHAVARRIA**, identificados con cédulas de ciudadanía número 502.884 y 21.323.923 respectivamente, declarándolos responsables del cargo formulado mediante Auto 131-0966 del 10 de noviembre de 2016, por encontrarse probada su responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones derivadas del permiso de Concesión de Aguas otorgado mediante Resolución 131-0667 del 09 de agosto de 2010 modificada por la Resolución 131-0149 del 11 de marzo de 2015.

5. Que revisada la información allegada por el señor **CARLOS ECHAVARRIA VALLES**, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y FINCAS ECHAVARRIA Y CIA SCA**, mediante radicado 131-3575 del 16 de mayo de 2017 y resuelto el procedimiento sancionatorio en su contra, se procedió a verificar el expediente ambiental, en el cual se concluye dará inicio al trámite de modificación de la concesión de aguas otorgado mediante Resolución N° 131-0667 del 9 de agosto de 2010, modificada por la Resolución 131-0149 del 11 de marzo de 2015, dado que esta reúne los requisitos contemplados en el Decreto 1076 de 2015, tales como Formulario, Folio de Matrícula Inmobiliaria y pago por concepto de evaluación.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y FINCAS ECHAVARRIA Y CIA S.C.A** con Nit N° 800.041.356-4, representada legalmente por el señor **CARLOS ECHAVARRIA VALLES** identificado con cédula de ciudadanía número 502.884, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 017-24792, 26239, 6161, 7863, 7864, 8057, 11418, 11419, 11421, 18208, 18209, 7862, ubicados en la vereda Pantanillo y Llenadas del Municipio de El Retiro.

Parágrafo. Una vez revisada la base de datos de la Corporación y el RUES, se evidenció que los predios objeto de la solicitud tuvieron cambio de titular, siendo la Sociedad Construcciones y Fincas Echavarría y CIA S.C.A, la nueva propietaria.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0667 del 9 de agosto de 2010, modificada por la Resolución 131-0149 del 11 de marzo de 2015, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-3575 del 16 de mayo de 2017, para la modificación de la Concesión de Aguas.



ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su representante legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y FINCAS ECHAVARRIA Y CIA S.C.A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ECHAVARRIA VALLES**, o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente 05.607.02.07605

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Procesó: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Modificación.

Fecha: 08/08/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29